INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE
DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL
AVDA. MARATHON 1000 - FONOS: 490021 · 29
CASILLA 48 - DIREC. TELEG. "BACTECHILE"
S A N T I A G O

EMZ/JCF/idm. Ref: 3770/86 7 - 7 - 87

16JUL1987* 06981

SANTIAGO.

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación del Químico Farmacéutico Director Técnico y en representación de la firma - Sociedad Mario Astorga Cartes e Hijos Ltda., por la que solicita autorización y registro del producto farmacéutico INDONETACINA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 25 mg, para los efectos de su fabricación y venta en el país; el Informe Técnico respectivo; y

TENTENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanita rio, Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1968; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos y del Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos y Botiquines Autorizados, aprobados por los Decretos Supremos Nºs. 435 de 1981 y 466 de 1984, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud y en uso de las facultades que me confieren la letra b) del Art. 39º del Decreto Ley Nº 2763 de 1979 el Decreto Supremo Nº 79 de 1980 del Ministerio de Salud y la Resolución Nº 027 de 1980 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- AUTORIZASE a la firma Sociedad Mario Astorga Cartes e Hijos Ltda., propietaria del Laboratorio de Producción ubicada en Avda. Pedro Aguirre Cerda Nº 5555 de esta ciudad, para fabricar y vender el producto farmacéutico INDOMETACINA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 25 mg.
- 2.- INSCRIBASE el producto que por la presente Resolución se autoriza, bajo el Nº 23339 del Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos, en las condiciones que se indican:
- a) La fórmula autorizada corresponde a la siguiente com posición y en la forma que se señala:

Cada comprimido recubierto contiene:

Núcleo:

Indometacina	25,0	mg
Almidón de maíz	79,0	mg
Lactosa monohidrato	55,0	mg
Magnesio estearato	1,0	mg

Recubrimiento:

Mezcla de Shellac Sorbitan monooleato y trioleato Alcohol cetílico e isopropílico, Polivinilpirrolidona, lacas de aluminio FDC Rojo Nº3-FDC Amarillo -Nº 5-FDC Amarillo № 6 y Dióxido de Titanio (Opacoat NA 9091-L) Talco

0,0123 ml 3,66 mg

Período de eficacia: 36 meses

Presentación: Estuche de cartulina impreso con 18 - 24 - 30 y 36 comprimidos en blister pack de aluminio y PVC impreso.

Envase clínico: Estuche de cartulina impreso con 250 - 500 - 1000 comprimidos en blister de PVC y aluminio impreso.

"BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIFO A". Condición de venta:

los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la - leyenda: "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

b) Los rótulos de los envases y folletos para información médica autorizados deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cum plimiento, sin perjuicio de cumplir con lo dispuesto en el Art. -46º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos -Farmacéuticos, Alimentos de Uso Nédico y Cosméticos, debiendo con signar edemás en caracteres destacados lo siguiente: "ADVERTENCIA: LA ADMINISTRACION FOR MAS DE UNA SEMANA DEBE SER CON CONTROL MEDICO" en cumplimiento de la Resolución genérica Nº 8447 de 1985.

3.- El Laboratorio deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se fabrique de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

JEFE DEPATRAMENTO CONTROL NACIONAL

LACUZALEZ DIEZ

DISTRIBUCION:

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE - Sociedad Mario Astorga Cartes e Hijos Ltda.

- Sub-Depto. Químico Analítico

- Sub-Depto. A.R.I.

- Archivo.

Transcrito Fi Amente
Ministro Fe

OUR TENANTAL

sifo fie 12,





Nº Ref.:N210272/10 VEY/GCHC/spp

Resolución RW Nº 10320/10

Santiago, 30 de julio de 2010

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de **Astorga S.A.**, por la que solicita la renovación del registro sanitario **F-6463/05**, para el producto farmacéutico **INDOMETACINA COMPRIMIDOS 25 mg**;

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario, el artículo 12° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 1876 de 1995, del Ministerio de Salud, los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005 y las facultades delegadas por Resolución Nº 2291 de fecha 27 de octubre de 2009, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. RENUEVASE a nombre de **Astorga S.A.**, el registro sanitario del producto farmacéutico que a continuación se indica, a partir de la "Fecha de Renovación" señalada:

Nombre del Producto	Nº Registro	Nº Registro	Fecha de
	Anterior	Renovado	Renovación
INDOMETACINA COMPRIMIDOS 25 mg	F-6463/05	F-6463/10	16-07-2010

2. La presente resolución sólo autoriza la modificación del año en el Nº de Registro, manteniendo vigente las menciones aprobadas con anterioridad, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.

3. El Nº de Registro anterior F-6463/05 podrá ser usado en la rotulación del producto, por un periodo máximo de seis meses, a contar de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ALUD PL

MINISTRO DE FE

DR PATRICIO HUENCHUNIR GOMEZ
JEFE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

<u>DISTRIBUCIÓN</u>: INTERESADO UNIDAD DE PROCESOS GESTIÓN DE TRÁMITES ARCHIVO

> Transcrito Fielmente Ministro de Fe



RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 17118/15

Santiago, 1 de octubre de 2015

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de D. Oscar Andrades Contreras, Responsable Técnico y D. Vicente Astorga Pizarro, Representante Legal de Droguería Farmoquímica Del Pacífico Ltda., ingresada bajo la referencia Nº N680403, de fecha de 7 de julio de 2015, mediante la cual solicita la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico INDOMETACINA COMPRIMIDOS 25 mg; el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2015070709699390, emitido por Tesorería General de la República; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante la presentación de fecha 7 de julio de 2015, de D. Oscar Andrades Contreras, Responsable Técnico y D. Vicente Astorga Pizarro, Representante Legal de Droguería Farmoquímica Del Pacífico Ltda., se solicitó la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico INDOMETACINA COMPRIMIDOS 25 mg, concedido por este Instituto de Salud Pública mediante la resolución exenta Nº 6981, de fecha 16 de julio de 1987.

SEGUNDO: Que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2015070709699390, emitido por Tesorería General de la República con fecha 7 de julio de 2015;

TERCERO: Que, se han aportado antecedentes para renovar el registro sanitario con el fabricante LABORATORIOS GARDEN HOUSE FARMACÉUTICA S.A.; y

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario, el artículo 12º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RENUÉVASE** a nombre de Droguería Farmoquímica Del Pacífico Ltda., el registro sanitario del producto farmacéutico que a continuación se indica:

Nombre del Producto	Nº Registro Anterior	Nº Registro Renovado	Fecha de Renovación
INDOMETACINA COMPRIMIDOS 25 mg	F-6463/10	F-6463/15	16-07-2015

- 2. La presente resolución sólo consigna la modificación del Nº de Registro Sanitario, manteniendo vigente las menciones aprobadas en el registro anterior, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.
- 3. DÉJASE ESTABLECIDO que por medio de este acto se renueva el registro sanitario antes individualizado, autorizando solamente el fabricante LABORATORIOS GARDEN HOUSE FARMACÉUTICA S.A., ubicado en Avda. Pdte. Jorge Alessandri Rodríguez N° 12310, San Bernardo, Santiago.



4. La renovación del presente registro sanitario vence el 16 de julio de 2020, de acuerdo a la fecha de inscripción del registro, para lo cual el titular del registro sanitario deberá solicitar su renovación entre los 90 días previo al vencimiento del registro, señalado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. Q.F. HELEN ROSENBLUTH LÓPEZ

JEFA (S)

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: 78EB5128BD3E648A03257ED100476AD4 B11-C/Ref.: 5189/00 24/11/00

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

SANTIAGO,

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación Laboratorios Astorga S.A., por la que solicita la renovación del registro sanitario Nº 23.339, para el producto farmacéutico INDOMETACINA COMPRIMIDOS 25 mg; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario, los artículos 12° y 2° transitorio del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos, aprobados por el decreto supremo N° 1876 de 1995 del Ministerio de Salud, y el artículo 39 letra b) del Decreto Ley N° 2763 DE 1979, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. RENUEVASE, a partir del 7 de Abril del 2000 el registro sanitario Nº, 23.339, del producto farmacéutico INDOMETACINA COMPRIMIDOS 25 mg, otorgado a Laboratorio Astorga S.A.

- 2.- En lo sucesivo, el producto quedará inscrito bajo el Nº F-6463/00, en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos, el cual deberá señalarse en su rotulación.
- 3.- La presente resolución sólo autoriza la rectificación del número, pero mantiene vigente las menciones del registro anterior, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.
- 4.- Se autoriza mantener la misma rotulación, por un período máximo de seis meses, a contar de la fecha de la presente resolución, para agotar tock.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. CONZALO NAVARRETE MUÑOZ

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

- Laboratorio Astorga S.A.

Dirección

- Sub-Depto. Registro

- Archivo

Transcrito Fielmente Ministro de Fe



INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

TTA/AMM/ENO/mms B11/Ref.: 5209/03

09.12.2003 * 010838

SANTIAGO,

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Laboratorio Astorga S.A., por la que solicita **ampliación de fabricante nacional** para el producto farmacéutico **INDOMETACINA COMPRIMIDOS 25 mg,** registro sanitario N°;**F-6463/00**;y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94 y 102 del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos aprobados por el decreto supremo Nº 1876 de 1995 del Ministerio de Salud y los artículos 37 letra b) y 39 letra b) del decreto ley Nº 2763 de 1979, y las facultades delegadas por la resolución Nº 102 de 1996, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORÍZASE la ampliación de fabricante nacional a Laboratorio Garden House S.A., para el producto farmacéutico **INDOMETACINA COMPRIMIDOS 25 mg,** concedido a Laboratorio Astorga S.A., bajo el N° **F-6463/00**; manteniendo el fabricante anteriormente autorizado.
- 2.- Laboratorio Garden House S.A., se responsabilizará del almacenamiento y del control de calidad de material de materias primas, material envase-empaque, producto en proceso y terminado, debiendo inscribir en el Registro General de Fabricación las etapas ejecutadas, con sus correspondientes boletines de análisis, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al mandante Laboratorio Astorga S.A., como titular del registro sanitario.
- 3.- La prestación de servicios aprobada deberá figurar en los rótulos, individualizando claramente con su nombre y dirección al fabricante, cada vez que se trate de una u otra alternativa de fabricación, debiendo anotar además el número de partida o lote correspondiente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. Q.F. PAMÉLA MILLA NANJARÍ JEFA DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

- Laboratorio Astorga S.A.
- Laboratorio Garden House S.A.
- C.I.S.P.
- Unidad de Computación
- Archivo

Ministro de Fe.

DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL

ABII/abh/28.11.05

SANTIAGO, 15.12.2005*011501

VISTO, ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de ASTORGA S.A., por la que solicita renovación de registro sanitario, para los productos farmacéuticos que en la parte resolutiva se señalan; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el decreto supremo Nº 1876 de 1995 del Ministerio de Salud y los artículos 37º letra b) y 39º letra b) del decreto ley Nº 2763 de 1979, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

RENUÉVESE, a nombre de ASTORGA S.A., el registro sanitario de los productos farmacéuticos que a continuación se indican, a partir de la "Fecha de Renovación" señalada para cada producto:

Nombre del Producto	N° Registro Anterior	N° Registro Renovado	Fecha de Renovación
DEPOPEN 4,5 POLVO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE CON SOLVENTE	F-6456/00	F-6456/05	16/01/05
DEXAGIN ÓVULOS	F-6457/00	F-6457/05	27/02/05
MATINOR JARABE	F-6469/00	F-6469/05	12/03/05
MATINOR PEDIÁTRICO SOLUCIÓN ORAL PARA GOTAS	F-6468/00	F-6468/05	13/03/05
INDOMETACINA CÁPSULAS CON MICROGRÁNULOS DE ACCIÓN PROLONGADA 75 MG	F-6462/00	F-6462/05	14/06/05
RAFEMOX POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL 250 MG/ 5 ML	F-6473/00	F-6473/05	30/06/05
RAFEMOX CÁPSULAS 500 MG	F-6472/00	F-6472/05	07/07/05
INDOMETACINA COMPRIMIDOS 25 MG	F-6463/00	F-6463/05	16/07/05
PSICOLIT GRAGEAS 300 MG	F-6471/00	F-6471/05	10/08/05
DICLOTAREN COMPRIMIDOS CON RECUBRIMIENTO ENTÉRICO 50 MG	F-6464/00	F-6464/05	04/10/05
DICLOTAREN SOLUCIÓN INYECTABLE 75 MG/ 3 ML	F-6458/00	F-6458/05	20/12/05

- La presente resolución sólo consigna la modificación del año en el Nº de Registro, manteniendo vigente las menciones aprobadas en el registro anterior, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.
- El Nº de Registro anterior, podrá ser usado en la rotulación de los productos, por un periodo máximo de seis meses, a contar de la fecha de la presente resolución.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Oficina de Partes
- Unidad de Procesos
- Archivo (11)
- UCIREN

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SALUD PUB

de Control Naciona **ACIOS ALLENDES** TO CONTROL NACIONAL LUD PÚBLICA DE CHILE



3.- Los rótulos de los productos transferidos deberán corresponder exactamente en su texto y distribución con los aprobados en los respectivos egistros sanitarios y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.

4.- Droguería Farmoquímica del Pacífico Ltda., como titular de los registros sanitarios, se responsabilizará de la calidad de los productos que importa, debiendo asegurarse que se lleven a cabo las operaciones analíticas correspondientes antes de su venta o distribución.

5.- Droguería Farmoquímica del Pacífico Ltda., ordenará al laboratorio de producción que esté debidamente autorizado en los registros sanitarios para efectuar el control de calidad de los productos terminados, antes de su venta y distribución, de acuerdo al convenio suscrito entre las partes, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete como titular de los registros sanitarios.

6.- En los rótulos deberá figurar el nombre y dirección del fabricante, importador, distribuidor y licenciante, debiendo anotar además el número de partida o lote correspondiente.

7.– Cualquier modificación a los registros sanitarios transferidos por la presente resolución, deberá ser previamente aprobada por este Instituto y sólo podrá modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

JEFA SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS EN ROSENBLUTH LÓPEZ.

JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado

-Subdepartamento de Registros y Autorizaciones Sanitarias

- Sección de Registros Farmacéuticos.

- Gestión de Trámites

- Unidad de Procesos (con antecedentes)

Resol: A1/N° Fecha: 22/01/12 Referencias: 302/13 Shlub By Shirt State of Ministro de Para DE FE

Av. Marathon 1.000, Ñuñca, Santiago Casilia 48 Correo 21 - Código Postai 7780050 Mesa Central (56-2) 5755 101 Informaciones: (56-2) 5755 201 www.ispch.cl



TERCERO: Que, habiéndose dado cumplimiento a los equisitos enumerados en el considerando anterior y luego de la revisión de los antecedentes descritos en los vistos de la presente resolución, cabe señalar que el acto jurídico que dan cuenta se encuentra ajustado a derecho, procediendo autorizar la ransferencia de los registros sanitarios que indica, desde Astorga S.A., a Droguería armoquímica del Pacífico Ltda.; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; Ley Nº 19.880, de 2.003; las disposiciones del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3, de 2.010, del Ministerio de Salud, los artículos 59º letra b), 61) letra k) y 64 del D. F. L. Nº 1, de 2.005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, las disposiciones del Decreto Supremo Nº 1.222, de 1.996, ambos del Ministerio de Salud y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 1.553, del 13 de julio de 2.012, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORÍZASE, la transferencia desde Astorga S.A., a Droguería Farmoquímica del Pacífico Ltda., para los productos farmacéuticos que a continuación se indican, manteniéndose las demás condiciones autorizadas en los respectivos registros sanitarios.

PRODUCTO FARMACEUTICO	npredsino - Sanitario
Dexagin Óvulos	F-6457/10
Indometacina Comprimidos 25 mg	F-6463/10
Matinor Jarabe	F-6469/10
Matinor Pediátrico Solución Oral para Gotas	F-6468/10
NP-27 Plus Polvo	F-459/08
Psicolit Grageas 300 mg	F-6471/10

2.- Droguería Farmoquímica del Pacífico Ltda., como titular de los registros, se responsabilizará de la actualización del registro sanitario objeto de la presente transferencia, relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en el D.S. Nº 3 de 2.010, del Ministerio de Salud, celebrando los respectivos convenios con aquellas personas naturales y jurídicas que cuenten con las correspondientes autorizaciones sanitarias para efectuar las operaciones de fabricación, procedencia, distribución e importación del producto. La celebración de estos convenios con personas naturales o jurídicas distintas de aquellas autorizadas en el registro sanitario deberá ser aprobada previamente por este Instituto, previa solicitud de modificación del registro sanitario presentada por el nuevo titular.

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48 Correo 21 – Código Postal 7780050 Mesa Central: (56-2) 5755 101 Informaciones: (56-2) 5755 201 www.ispch.cl



GGV/spp

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE REGISTROS SANITARIOS QUE INDICA, SOLICITADO POR DROGUERÍA FARMOQUÍMICA DEL PACÍFICO LTDA., BAJO LA REFERENCIA Nº 302/13.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº	·/
----------------------	----

23.01.2013 000259

SANTIAGO,

VISTO, estos antecedentes: la presentación de don Vicente Rodrigo Astorga Pizarro, Representante Legal de Droguería Farmoquímica del Pacífico Ltda., de fecha 16 de enero de 2.013, ingresada bajo la referencia Nº 302/13; el comprobante de recaudación del Instituto de Salud Pública de Chile, número 436.560, por la suma de \$223.355 pesos, de fecha 16 de enero de 2.013; el documento autorizado ante Notario Público, donde consta la transferencia de los registros sanitarios que indica, desde Astorga S.A., a Droguería Farmoquímica del Pacífico Ltda., de fecha 11 de enero de 2.013; la copia autorizada ante Notario Público, de la escritura pública de constitución de la Sociedad Inversiones Mavic Ltda., de fecha 17 de junio de 2.002; la copia autorizada ante Notario Público, de la inscripción en el Registro de Comercio, de la escritura pública de constitución de la Sociedad Inversiones Mavic Ltda., de fecha 26 de junio de 2.002; la copia autorizada ante Notario Público, de la publicación en el Diario Oficial, de la escritura pública de constitución de la Sociedad Inversiones Mavic Ltda., de fecha 2 de julio de 2.002; la copia autorizada ante Notario Público, de la escritura pública de saneamiento y modificación de la Sociedad Inversiones Mavic Limitada, en virtud de la cual cambió su razón social a Droguería Farmoquímica del Pacífico Limitada, de fecha 23 de abril de 2.004; la copia autorizada ante Notario Público, de la inscripción en el Registro de Comercio, de la escritura pública de saneamiento y modificación de la Sociedad Inversiones Mavic Limitada, en virtud de la cual cambió su razón social a Droguería Farmoquímica del Pacífico Limitada, de fecha 10 de mayo de 2.004; la copia autorizada ante Notario Público, de la publicación en el Diario Oficial, de la escritura pública de saneamiento y modificación de la Sociedad Inversiones Mavic Limitada, en virtud de la cual cambió su razón social a Droguería Farmoquímica del Pacífico Limitada, de fecha 28 de mayo de 2.004; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante la presentación de don Vicente Rodrigo Astorga Pizarro, Representante Legal de Droguería Farmoquímica del Pacífico Ltda., se solicitó a este Servicio la autorización para la transferencia de los registros sanitarios que indica, desde Astorga S.A., a Droguería Farmoquímica del Pacífico Ltda.;

SEGUNDO: Que, en virtud de lo señalado en el artículo 68 del Decreto Supremo Nº 3, de 2.010, del Ministerio de Salud, que establece que en los casos de registros sanitarios concedidos en virtud de una licencia, se estará a lo estipulado en el respectivo documento y a falta de mención expresa el cambio de titularidad sólo podrá autorizarse con el consentimiento del licenciante, conocimiento del licenciado y solicitud del nuevo titular;